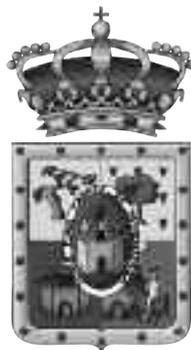


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Miércoles 18 de Junio

Núm. 69

S
U
M
A
R
I
O

	PAG.
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación expedientes sancionadores	1882
Notificación resolución sancionadora	1882
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. Langa de Duero.....	1883
Extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Escalote	1883
Extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Caracena.....	1885
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Expropiaciones obra carretera acceso a planta de R.S.U. en Golmayo	1886
Contrato adquisición de un CtP térmico ecológico	1887
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Horarios en instalaciones deportivas municipales 2014/2015.....	1889
ALMAZÁN	
Redacción Plan Director de la muralla	1893
ARCOS DE JALÓN	
Licencia ambiental	1894
DURUELO DE LA SIERRA	
Licencia municipal	1894
Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios	1895
FUENTElsaZ DE SORIA	
Modificación nº 2 del presupuesto 2013	1895
Modificación nº 4 del presupuesto 2013	1895
LANGA DE DUERO	
Licencia ambiental	1896
NEPAS	
Vacante juez de paz titular y sustituto	1896
SALDUERO	
Obra 107 Plan Diputación 2014.....	1896
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Ordenanza tasa apertura establecimientos.....	1897
TARDELCUENDE	
Licencia ambiental	1903
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 12/2014	1904
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
NOTARÍA DE JOSÉ MANUEL BENEITEZ BERNABÉ	
Acta de notoriedad para inmatriculación de finca rústica.....	1904

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA***NOTIFICACIÓN acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores*

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Nº Expte: SO-79/2014

Nombre y apellidos: Julio del Val Jiménez.

Norma y artículo infringido: L.O. 1/1992 - 26.h) P. Seguridad Ciudadana.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Unidad de Sanciones Administrativas, de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Alfonso VIII, nº 2) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Soria, 5 de junio de 2014.– La Subdelegada del Gobierno, María José Heredia de Miguel. 1628

NOTIFICACIÓN - RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Por esta Subdelegación del Gobierno se procedió, a dictar, con fecha 26 de mayo de 2014, Revocación de la expulsión sustituida por sanción económica de seiscientos cincuenta euros (650 €), al ciudadano extranjero, abajo indicado, por infracción al art. 53.1 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social”, reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), LO. 11/2003, de 29 de septiembre, LO. 14/2003, de 20 de noviembre, y LO. 2/2009 de 11 de diciembre:

Nombre y apellidos: Kahina Berdous

Nacionalidad: Argelia

NIE: X9883905T

Domicilio: 42300 Burgo de Osma (Soria). C/ Doctor Fleming, 2-1º Dcha.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa. Disposición Adicional Decimocuarta, del Real Decreto 557/2011, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 116 y 117, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de



lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 6 de junio de 2014.– La Subdelegada del Gobierno, M^a José Heredia de Miguel. 1630

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

PORGAOR S.L. (B42206474), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Langa de Duero (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 200 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 748 del polígono 44, paraje de La Muela, en el término municipal de Langa de Duero (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (porcino)

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,86 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,57 l/s

- El volumen máximo anual solicitado es de 26.994,97 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea superior: Rianza DU-400042.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1024/2013-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de abril de 2014.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel. 1627

INFORMACIÓN pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas EXP: ED/468/2014.

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Escalote:

- N^o de registro general: 10211

- Tomo: libro 1, folio 36

BOPSO-69-18062014



- Nº de aprovechamiento: 20
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riego
- Nombre del usuario: D. Fermín Moreno Carretero
- Término municipal y provincia de la toma: La Riba de Escalote (Soria). \
- Caudal máximo (l/s): 1.164,27
- Superficie regable (ha): 0,20
- Salto bruto utilizado (m): 1,98
- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad. 17-07-1963: Orden Dirección General.
- Observaciones: 1.164,07 l/s para fuerza motriz y 0,20 l/s para riegos.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 30 de mayo de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3.- De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al carecer de domicilio válido a efecto de notificaciones), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria*, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5.- El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 30 de mayo de 2014.– La Jefa de Servicio de Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.



INFORMACIÓN pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas EXP: ED/473/2014

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Caracena:

- Nº de registro general: 10263
- Tomo: Libro 1, Folio 41
- No de aprovechamiento: 2
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Pedro Ransanz
- Termino municipal y provincia de la toma: Caracena (soria).
- Caudal máximo (1/s): 375
- Salto bruto utilizado (m): 4,80
- Título del derecho: Real Orden 8-06-1915.
- Observaciones: Molino.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 30 de mayo de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3.- De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al carecer de domicilio válido a efecto de notificaciones), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria*, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5.- El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 30 de mayo de 2014.– La Jefa de Servicio de Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

BOPSO-69-18062014

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****PATRIMONIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1956, la Diputación Provincial de Soria ha acordado la información pública del expediente de referencia, durante un período de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en la sede de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros, 17.

**RELACIÓN PREVIA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR LAS EXPROPIACIONES MOTIVADAS POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN
Y APROBACIÓN PROYECTO OBRA CARRETERA DE ACCESO A PLANTA DE R.S.U.
DESDE N-122 EN GOLMAYO (PLAN DE CARRETERAS 2014)**

<i>Ayto.</i> <i>Pol.</i>	<i>Nº</i> <i>Finca</i>	<i>Nº</i>	<i>Propietario</i>	<i>Cultivo</i> <i>m²</i>	<i>Superf.</i> <i>euros</i>	<i>Importe</i>
Golmayo	5	5175	Mateo Pacheco Bienvenido y otros.	Agrario	99,48	26,86
Golmayo	5	5502	Rupérez Chicote M Francisco (Hros)	Prados-00	187,82	50,71
Golmayo	5	5504	Martínez Díez Moisés (Hros).	Prados-00	124,96	33,74
Golmayo	5	5505	Martínez Díez Moisés (Hros).	Prados-00	6,93	1,87
Golmayo	5	5509	Pastora Santa Bárbara Lázaro.	Prados-00	196,28	53,00
Golmayo	5	5510	Hernández Romero Pedro.	Prados-00	260,39	70,31
Golmayo	5	5515	Romera Lorenzo María Tomasa.	Prados-00	157,37	42,49
Golmayo	5	5516	Santa Bárbara Díez Iluminada.	Prados-00	46,06	12,44
Golmayo	5	5273	Iruela Poza María Pilar y otros.	Pastos-04	363,44	98,13
Golmayo	5	5274	Pastora Santa Bárbara Lázaro.	Pastos-04	280,52	75,74
Golmayo	5	5275	Barrios Esquivada Avelina (Hros)	Pastos-04	771,64	208,34
Golmayo	5	5276	Díez Santa Bárbara Asunción.	Pastos-04	775,19	209,30
Golmayo	5	5277	Hernández Santa Bárbara M. Milagros	Pastos-04	801,25	216,34
Golmayo	5	5278	García Pastora Isabel.	Pastos-04	977,61	263,95
Golmayo	5	5279	Diputación 50 % Ayto. Soria 50 %.	Pastos-04	759,77	205,14
Golmayo	5	5280	Díez Peña Felipe.	Pastos-04	843,97	227,87
Golmayo	5	5283	Martínez Romera Joaquín.	Pastos-03	26,01	7,02
Golmayo	5	5284	Santa Bárbara Romera Tomás.	Pastos-03	594,43	160,50
Golmayo	5	5285	Rupérez Chicote David y otros.	Pastos-03	409,46	110,55
Golmayo	5	15163	García Bienvenida Angelines	Pastos-03	263,00	71,01
Golmayo	5	25163	García Bienvenida Mercedes	Pastos-03	274,38	74,08
Golmayo	5	5162	García Recio Juan	Pastos-03	539,29	145,61
Golmayo	5	5161	Hernández Santa-Barbara Marcelina	Pastos-03	1.905,89	514,59
Golmayo	5	5160	Hernández Santa-Bárbara Marcelina	Pastos-04	1.048,52	283,10
Golmayo	5	5159	Romera Lorenzo María Tomasa.	Pastos-04	731,97	197,63
Golmayo	5	5158	Pastora Lorenzo Justino	Pastos-04	670,80	181,12
Golmayo	5	5154	Gonzalo Pérez Araceli.	Pastos-04	589,88	159,27
Golmayo	5	5153	Gonzalo Pérez Benilde	Pastos-04	804,44	217,20

BOPSO-69-18062014

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1887

Miércoles, 18 de Junio de 2014

Núm. 69

Golmayo	5	5151	Martínez Ortega María Julia.	Monte bajo-02	21,70	5,86
Golmayo	5	5150	Ayuntamiento de Golmayo.	Monte bajo-02	175,20	47,30
Golmayo	5	5149	Pastora Martínez Víctor	Pastos-04	533,93	144,16
Golmayo	5	5148	Ayuntamiento de Golmayo.	Pastos-04	163,19	44,06
Golmayo	5	5147	Pastora Santa Bárbara Clemente	Monte bajo-02	224,86	60,71
Golmayo	5	5146	Ayuntamiento de Golmayo.	Monte bajo-02	276,21	74,58
Golmayo	5	5145	Ayuntamiento de Golmayo.	Monte bajo-02	649,88	175,47
Golmayo	5	15142	Pastora Martínez Mercedes	Monte bajo-02	189,26	51,10
Golmayo	5	25142	Pastora Martínez Concepción.	Monte bajo-02	233,46	63,03
Golmayo	5	5141	García Recio Juan	Pastos-04	418,12	112,89
Golmayo	5	5140	Diez Santa-Bárbara Asunción.	Pastos-04	341,77	92,28
Golmayo	5	5139	Blázquez García Mateo y otros.	Pastos-04	355,23	95,91
Golmayo	5	5136	García Bienvenida Celia	Pastos-04	416,59	112,48
Golmayo	5	15135	Santa-Bárbara Diez Úrsula C y otro	Pastos-04	183,76	49,62
Golmayo	5	25135	Santa-Bárbara Diez Iluminada	Pastos-04	201,27	54,34
Golmayo	5	5134	Hernández Romero Benito	Pastos-04	472,82	127,66
Golmayo	5	5133	Rupérez Chicote David y otros.	Pastos-04	463,92	125,26
Golmayo	5	5132	Llorente Gallardo Clemente	Pastos-04	331,29	89,45
Golmayo	5	5131	Pérez Pérez Leonor	Pastos-04	394,60	106,54
Golmayo	5	15130	Delgado Santa Bárbara M ^a Luisa	Pastos-04	198,88	53,70
Golmayo	5	25130	Delgado Soto Juan José	Pastos-04	168,61	45,52
Golmayo	5	5129	Nieto Hernández José M ^a y otros.	Pastos-04	371,08	100,19
Golmayo	5	5128	Hernández Santabárbara M Milagros	Pastos-04	398,19	107,51
Golmayo	5	5127	Santa Bárbara Pérez Aquilino	Pastos-04	2.016,53	544,46
Golmayo	5	5083	Santa Bárbara Pérez Trinidad	Pastos-04	506,77	136,83
Golmayo	5	5085	Hernández Santa-Bárbara Marcelina	Pastos-04	1.627,72	439,48
Golmayo	5	15086	Mateo y Miguel M.Asunción de	Pastos-04	4.233,60	1.143,07
Golmayo	5	25086	Mateo Vivaracho Héctor.	Pastos-04	3.220,38	869,50
Golmayo	5	35086	Mateo Miguel Pedro	Pastos-04	1.611,28	435,05
Golmayo	5	5087	García Bienvenida Angelines	Pastos-04	2.374,26	641,05
Golmayo	5	5088	Santa-Bárbara Pérez Elena.	Improductivo-00	1.350,93	364,75
Golmayo	5	5089	Rupérez Chicote David y otros.	Agrario	169,36	45,73
Golmayo	5	5090	Santa-Bárbara Diez Iluminada	Pastos-04	3.042,03	821,35
Golmayo	5	5091	García Lorenzo Antonia (Hros)	Pastos-04	1.978,91	534,31
Golmayo	5	5064	Santa Bárbara Romera Bonifacio	Pastos-04	1.197,38	323,29
Golmayo	9	5590	Canteras Golmayo, S.A.	Pastos-04	4.435,42	1.197,56
Soria	22	55	Ridruejo Brieva Epifanio (Hros)	Agrario	2.392,72	646,03
Total, S.E.U.O.					51.851,86	14.000,00

Soria, 9 de junio de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1658

CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2014, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de un CtP térmico ecológico, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

BOPSO-69-18062014



ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101097 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2014/6.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: la adquisición de un CtP térmico ecológico.
- c) Número de unidades a entregar: Las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Imprenta provincial.
- f) Plazo de entrega: Un mes.
- g) Admisión a prórroga: No
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42991200-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:

Menor precio: Hasta 51 puntos, proporcionalmente distribuidos en función de una regla de tres inversa.

Calidad del objeto del contrato: Hasta 25 puntos.

Garantía y servicio técnico: Hasta 24 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 60.000,00 €.

5.- Importe neto: 60.000,00 €. Importe total: 72.600,00 €

6.- Garantías:

- a) Provisional: 0,00 €.



b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia técnica:

a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

b. Descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

b) Solvencia económica: Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En sesión pública se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta técnica (con los criterios de valoración de la "calidad del objeto del contrato" y la "garantía y servicio técnico". Una vez valoradas, se procederá a la apertura de la oferta económica.

b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42071 Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 6 de junio de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1625

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA pública para la concesión de horarios de uso continuado en las instalaciones deportivas municipales, para la temporada 2014/2015

BASES DE LA CONVOCATORIA

BOPSO-69-18062014



1) Período de la concesión: Temporada 2014/2015, oficialmente de 1 de octubre 2014 a 31 de mayo 2015, pudiéndose conceder uso provisional durante el resto de los meses, previa solicitud.

2) Tipo de instalaciones a solicitar :

2.1. Pabellón de Los Pajaritos:

- Cancha Central.
- Pista transversal 1 (1/3 de Cancha)
- Pista transversal 2 (1/3 de Cancha)
- Pista transversal 3 (1/3 de Cancha)
- Gimnasio musculación
- Campo de tierra
- Gimnasio contrarrecta

2.2. Polideportivo Fuente del Rey

- Cancha Central
- Pista transversal 1 (1/3 de Cancha)
- Pista transversal 2 (1/3 de Cancha)
- Pista transversal 3 (1/3 de Cancha)
- Gimnasio musculación
- Gimnasio Aire 1 (grande)
- Gimnasio Aire 2 (pequeño)
- Piscina
- Pistas de tenis
- Pista de Padel

2.3. Pabellón del Polideportivo San Andrés.

- Cancha central 1
- Pista transversal 1 (1/2 de Cancha)
- Pista transversal 2 (1/2 de Cancha)
- Pista patinaje
- Cancha 2
- Campo de fútbol 11 San Andrés.
- Campo de fútbol 7 San Andrés
- Frontón
- Pistas de tenis
- Pista de Padel
- Gimnasio 1
- Gimnasio 2

2.4. Piscina Angel Tejedor.

- Piscina
- Gimnasios 2 y 3



3) Días y horas a solicitar:

3.1. Para entrenamientos y ocio en general, en los días de lunes a viernes, serán horarios susceptibles de solicitud, los siguientes:

a) Polideportivo Fuente del Rey, a partir de las 18.30 horas, exceptuando los destinados a campañas oficiales.

b) San Andrés: desde las 8.00 horas de la mañana, exceptuando los destinados a Centros Escolares, y campañas oficiales.

c) Pabellón Los Pajaritos: desde las 8.00 horas de la mañana, exceptuando los destinados a Centros Escolares, y campañas oficiales.

b) Campo de Fútbol: desde las 8.00 horas de la mañana, exceptuando los destinados a Centros Docentes y Campañas Oficiales.

c) Pistas de Tenis, Padel y Frontón: desde las 8.00 horas de la mañana, exceptuando los destinados a Centros Docentes y Campañas Oficiales.

c) Piscinas Cubiertas: en el horario de apertura al público según la instalación, exceptuando los horarios destinados a Centros Docentes y campañas oficiales.

d) Salas de máquinas y polivalentes: exclusivamente para entrenos de colectivos de entidades deportivas, con personal cualificado.

3.2. Para competición, en los días y horarios siguientes:

- Sábado tarde

- Domingo

4) Solicitantes y documentación:

Podrán solicitar reserva programada para el uso continuado de las instalaciones deportivas municipales:

4.1.- Usuarios colectivos, (Entidades Deportivas, AMPAS, etc), presentando Modelo Anexo I.

4.2.- Usuarios agrupados, (con identificación de todos sus miembros), presentando Modelo Anexo II.

5) Presentación de Solicitudes:

En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, hasta las 14.00 horas del día 25 de julio de 2014.

6) Criterios para la concesión de horarios:

A la hora de distribuir los horarios entre colectivos y grupos se tendrá en cuenta la categoría de militancia y la categoría de edad, teniendo cierta preferencia la superior ante la inferior. Dentro de un mismo nivel se adoptará un criterio de reparto.

ANEXO I

**SOLICITUD DE COLECTIVOS (ASOCIACIONES, AGRUPACIONES,
CLUBES DEPORTIVOS, AMPAS Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS)**

CUMPLIMENTAR UN EJEMPLAR POR CADA EQUIPO O GRUPO Y/O DEPORTE

DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

PRESIDENTE:

D.N.I:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

EMAIL:



RESPONSABLE 1:

TELÉFONO:

RESPONSABLE 2:

TELÉFONO:

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL GRUPO:

C.I.F:

E-MAIL:

SEDE SOCIAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

DEPORTE

RELACIÓN DE ESPACIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ENTRENAMIENTOS

<i>Instalación</i>	<i>Espacio</i>	<i>Días</i>	<i>Horarios</i>	<i>Categoría/ Militancia</i>
	<i>(Gimnasio, Cancha, Piscina...)</i>			

.....

.....

.....

.....

.....

COMPETICIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

Soria, a de de 2014

Firmado

ANEXO II

SOLICITUD DE USUARIOS AGRUPADOS

DATOS DEL GRUPO DE USUARIOS

DENOMINACIÓN:

Nº DE COMPONENTES:

E-MAIL:

DATOS DE FACTURACIÓN

RESPONSABLE:

D.N.I:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

FAX:

BOPSO-69-18062014



ACTIVIDAD A REALIZAR:

	NOMBRE	D.N.I.
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-

RELACIÓN DE ESPACIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

<i>Instalación</i>	<i>Espacio</i> <i>(Gimnasio, Cancha, Piscina...)</i>	<i>Días</i>	<i>Horarios</i>	<i>Categoría/ Militancia</i>
.....				
.....				
.....				

Como responsable del grupo, DECLARO: Que los datos aquí reflejados son correctos y se ajustan a la realidad. Que los jugadores relacionados no pertenecen a otro grupo para la realización de la misma actividad deportiva y, para que conste, firmo la presente declaración.

Soria, a de de 2014

Firmado

Soria, 10 de junio de 2014.- La Concejala, Lourdes Andrés Corredor.

1634

ALMAZÁN

De conformidad con la Junta de Gobierno Local de fecha 2-06-14, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, para la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración de un Plan Director de las Murallas de Almazán conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Almazán.

b) Tramitación del expediente y obtención de documentación e información: Secretaría: Teléfono. 975300461. Fax. 310067. secretaria@almazan.es. Perfil del contratante.www.almazan.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día de recepción de ofertas.

BOPSO-69-18062014



2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción: Redacción Plan Director de la Muralla.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios según pliego.

4. *Presupuesto base de licitación:* de 49.587 € IVA: 10.413 €. De 60.000 € a la baja.

5. *Garantías exigidas.*

Definitiva (5%) del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Los previstos en el Pliego.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación. 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Oficinas Municipales. Ayuntamiento en la Pza. Mayor nº 1. 42200. Y lugares 38.4 LRJYPAC.

8. *Apertura de ofertas:* Según lo previsto en el Pliego.

9. *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario.

Almazán, 5 de junio de 2014.– El Alcalde, Jose Antonio de Miguel Nieto.

1620

ARCOS DE JALÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, la petición de licencia ambiental, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Francisco Romero Bartolomé.

Objeto de la petición: Licencia ambiental para instalación de 20 colmenas en la finca rústica número 11055 del polígono 51 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón (Barrio de Somaén).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, Avda. de la Constitución, s/n, y en su caso formular ante esta Alcaldía las observaciones o alegaciones que se consideren oportuno, todo ello en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y *Heraldo de Soria*, haciendo saber que de tener lugar en fechas distintas se contará desde la última publicación.

Arcos de Jalón, 6 de junio de 2014.– El Alcalde, Ángel Peregrina Molina.

1624

DURUELO DE LA SIERRA

Dña. Florisa Rubio Santorum, en representación de Picos de Urbión, Sociedad Cooperativa, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para nave que se destinará a la primera trans-



formación de madera, en la Ctra. Castroviejo, s/n (Polígono Industrial Santa Ana) de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Duruelo de la Sierra, 2 de junio de 2014.— El Alcalde, Román Martín Simón. 1622

El Alcalde ha dictado el siguiente decreto el 5 de junio de 2014 para dar de baja por caducidad del Padrón Municipal de Habitantes a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, empadronados desde hace más de dos años, que no han renovado su inscripción padronal, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos: Radouane Nouisser

Tarjeta de residencia o pasaporte: K9622895V

La fecha de baja del Padrón Municipal de Habitantes será la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con la siguiente legislación vigente:

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre que modifica el Art. 16 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin residencia permanente se ha de renovar cada dos años.

Las instrucciones técnicas sobre el procedimiento para acordar las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años según la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local (B.O.E. 30/05/2005).

Duruelo de la Sierra, 5 de junio de 2014.— La Secretaria, Sara Gutiérrez García. 1637

FUENTElsaZ DE SORIA

Aprobada en la sesión Plenaria celebrada el día 5 de Junio de 2014 la modificación nº 2 del Presupuesto de esta Entidad del 2013, consistente en una transferencia de crédito entre dos partidas del Presupuesto, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L, se expone al público a efecto de reclamaciones; los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. 2/2004 citado y por los motivos enumerados en el 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* órgano ante el que se reclama: Pleno; si no se presentaran reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Fuentelsaz de Soria, 5 de junio de 2014.— La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 1621a

Aprobada en la sesión Plenaria celebrada el día 5 de Junio de 2014 la modificación nº 4 del Presupuesto de esta Entidad del 2013, consistente en un crédito extraordinario financiado con la anulación de una partida, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo



2/2004 de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L, se expone al público a efecto de reclamaciones; los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. 2/2004 citado y por los motivos enumerados en el 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* órgano ante el que se reclama: Pleno; si no se presentaran reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Fuentelsaz de Soria, 5 de junio de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 1621b

LANGA DE DUERO

Solicitada por D. Celestino Zayas Alonso, licencia ambiental para la legalización de un cebadero de terneros, en la parcela nº 169 del polígono 10 de Langa de Duero (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Langa de Duero, 4 de junio de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1649

NEPAS

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Nepas, 6 de junio de 2014.– El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez. 1635

SALDUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2014, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de Mejora de Red de Saneamiento-Fase III, obra nº 107 de Plan de Diputación 2014, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Salduero.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: contrato de obras.



b) Descripción: Mejora de Red de Saneamiento-Fase III, obra nº 107 de Plan de Diputación 2014.

3. *Tratamiento y procedimiento*: Contrato menor, procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto*. Importe: 33.057,85 euros, IVA: 6.942,15 euros.

5. *Formalización del contrato*:

a) Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2014.

b) Contratista: El Pin Excavaciones y Obras, S.L.

c) Importe de adjudicación. Importe: 26.423,97 euros, IVA: 5.549,03 euros.

Salduero, 4 de junio de 2014.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1626

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanzas Fiscal nº 1 de la tasa por apertura de establecimientos, aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 3 de abril de 2014, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza precitada es el siguiente:

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos o realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 2.- Regulación general

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos citados y, subsidiariamente por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 3.- Hecho imponible y obligación de contribuir

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de una actividad municipal, tanto técnica como administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón a que sus actuaciones u omisiones obliguen a la administración municipal a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento, de orden urbanístico o cualquiera otra, necesarias para las licencias ambientales, comunicaciones de inicio de actividad o para la toma de razón de las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas sobre actividades.

En todo caso, constituirán el hecho imponible los actos sujetos a control urbanístico, y en particular, los siguientes:



- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) El traspaso o cambio de titularidad.
- e) La reanudación de la actividad, cuando ello requiera la concesión de nueva licencia, rehabilitación de la existente, control técnico-administrativo cuando se trate de reapertura anual de actividades de temporada, nueva Declaración Responsable o Comunicación Previa.

ARTÍCULO 4.- Devengo

1- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de Licencia, Declaración responsable o Comunicación previa.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, presentado declaración responsable o comunicación previa, se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura. Para la autorización posterior de reapertura, será necesario en todo caso que se haya presentado solicitud, declaración o comunicación.

3. La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento de Licencia, Comunicación previa o Declaración responsable (fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes y dependencias de cualquier clase).

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, o tomada razón de la Declaración responsable o Comunicación previa, así como una vez presentada Declaración responsable o Comunicación previa e iniciada la actividad administrativa tendente a la toma de razón de la apertura de la actividad.

ARTÍCULO 5.- Sujeto pasivo

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Son sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

Constituye la Base Imponible de la Tasa, según se determina para cada caso en los artículos siguientes:

1- La Base imponible de la Tasa estará constituida por el importe de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas fijada por el Ayuntamiento (bien en su cuantía mínima o incrementada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que se satisfaga o deba satisfacerse.

2.- Para las actividades no incluidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas la Base Imponible serán los metros cuadrados del local.

3.- Tratándose de locales en los que se ejerza más de un comercio o industria por el mismo o diferente titular sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independientemente cada tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará, atendiendo a la aplicación de porcentajes, o cantidades fijas, de la manera siguiente:

1.- La cuota tributaria estará fijada por el cien por cien de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición o comunicación.

Si estos establecimientos o locales no estuvieran incluidos en la regulación del Impuesto de actividades Económicas: los veinticinco metros cuadrados primeros, tarifa única de 1,02 euros por metro cuadrado; los restantes metros cuadrados, cada uno a 0,30 euros.

2.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidará la Tasa tomando como base la diferencia entre la que correspondía a la licencia anterior como arreglo a la Tarifa Contributiva actual y la correspondiente a la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 12,02 euros.

3.- Los depósitos de géneros o materiales que no se comuniquen con el establecimiento principal provisto de licencia, y la de los locales o establecimientos situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependan, siempre que en los mismos no se realicen transacción comercial de clase alguna, el 50% de la cuota que, por apertura, corresponda al establecimiento principal excepto que dichos locales estén sujetos al Impuesto de Actividades Económicas, independientemente o que el establecimiento principal no tribute por dicho Impuesto sino por otro sistema o modalidad, en cuyo caso se considerarán dichos locales como independientes y serán liquidadas las Tasas, que como a tales, les corresponda.

4.- Si la actividad hubiera de ejercerse por periodos inferiores al año, la cuantía de la tasa se reducirá proporcionalmente al tiempo a que alcance la realización de la apertura.

5.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen establecido en el artículo 8 sobre la base imponible definida en el artículo 7.



ARTÍCULO 10.- Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, presentado declaración responsable o comunicación previa, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

3- Cuando un hecho o acto sujeto a gravamen, pueda clasificarse en distintos apartados de un mismo epígrafe de la tarifa se liquidarán las cuotas por el más elevado.

4- Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria y por consiguiente estén sujetos al pago de varias contribuciones y por lo mismo a distintos derechos de apertura, se tomará como base para liquidar la suma de todas las cuotas reunidas, deducidas o recargadas en la forma establecida por la Hacienda del Estado en estos casos.

5- Cuando el ejercicio de más de una industria o comercio se realice en un mismo local, por distintos titulares, estarán obligados cada uno de éstos a proveerse, independientemente, de la correspondiente licencia, liquidándose los derechos que por cada uno corresponda.

6- A los efectos de la tarifa se considerarán igualmente obligados al pago de los derechos, los establecimientos situados en pisos con puerta a la calle.

7- Se considerarán caducadas las licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas así como los derechos satisfechos por ellas, si después de la notificación de la concesión de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa, transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura del establecimiento o local, o si, después de abiertos, éstos se cerrasen nuevamente o estuviesen dados de baja en la Contribución Industrial por un plazo de dos años.

8- Cuando el cierre sea temporal, debido a la interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate y al reanudarse subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la exacción, el plazo de caducidad será de un año.

ARTÍCULO 11. Notas comunes a las tarifas:

1. En los establecimientos donde se ejerza una o varias, la misma o distintas industrias, comercios o profesiones por distintos industriales, cada uno de estos devengará por separado los derechos que procedan.

En aquellos locales donde se ejerza por una misma persona dos o más industrias o comercios, la actividad principal se tarificará tomando como base la suma total de las superficies que sean de aplicación para cada industria o comercio, incrementándose aquélla mediante la aplicación de los índices de las restantes actividades.

2. La cuota a abonar por cada una de las licencias tramitadas será la que resulte de la aplicación de la tarifa correspondiente a cada una de ellas, según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

3. Sin embargo, la cuota tributaria en el caso de denegación de la licencia se establece en el 25% de los derechos correspondientes, siempre que el establecimiento no haya estado abierto.



4. Igualmente, en el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá la cantidad abonar al 50% de la cuota que hubiere resultado según el apartado 2 de este artículo, siempre que el establecimiento no haya estado abierto. Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

5. En todos los supuestos anteriores la cuota mínima deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior y, en su caso, para la devolución de lo abonado en exceso será necesaria la previa solicitud del interesado.

6. En todo caso, será a costa del interesado los gastos de anuncios oficiales, tanto en Boletines Oficiales como en periódicos, que sean exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12. *Infracciones y Sanciones*

1. La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación fue acordada en sesión plenaria de fecha tres de abril de 2014 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

DNI, NIF, NIE: Nombre o razón social Primer apellido: Segundo apellido:

Tipo vía: Domicilio: Nº: Portal: Esc.: Planta: Puerta: C.P.: Municipio: Provincia: Teléfono(s):/..... Fax: Correo electrónico:

Otros interesados

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso

DNI, NIF, NIE: Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Tipo vía: Domicilio: Nº: Portal: Esc.: Planta: Puerta: C.P.: Municipio: Provincia: Teléfono(s):/..... Fax: Correo electrónico:

Nº. Protocolo /año del poder de representación notarial (5):

BOPSO-69-18062014



3 *DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)*

DNI, NIF, NIE: Nombre: Primer apellido:
..... Segundo apellido:

Tipo vía: Domicilio: Nº: Portal: Esc.:
Planta: Puerta: C.P.: Municipio: Provincia: Te-
léfono(s):/..... Fax: Correo electrónico:

4 *EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL /ACTIVIDAD*

Rótulo comercial: Tipo vía: Domicilio:
..... Nº: esc/planta/piso

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo vía: Domicilio: Nº: esc/planta/piso Código
IAE:

5 *INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD*

Referencia catastral del local

(si no dispone de la misma, indique la del edificio)

6. *INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD*

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el Nº de expediente:

Denominación de la actividad:

Descripción de la nueva actividad

7 *DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS*

-
- Duración (en días) y fecha de inicio:
- Modificación de huecos existentes en fachada:
- Sustitución de carpintería exterior:
- Instalación de rejas o cierres metálicos:
- Cambio de revestimiento de fachada:
- Modificación o creación de escaparate:
- Modificación o colocación de toldo:
- Indique importe aproximado del presupuesto de obras:
- Indique m² aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de las obras:

8. *DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:*

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 metros cuadrados.



4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes (ICIO, tasa apertura, tasa ocupación vía pública).

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

- Ley urbanística autonómica
- Otras normas sectoriales aplicables
- Ordenanza municipal de licencias
- Otras ordenanzas municipales

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En, a dede 20.....

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 5 de junio de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1638

TARDELCUENDE

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Roberto Hernández Marina instalación de 15 colmenas movilizadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tardelcuende, 9 de junio de 2014.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1629

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA**

Doña Ana Isabel Benito de los Mozos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el nº 12/2014 por el fallecimiento sin testar de D^a. Vicenta Gonzalo Orden, natural de Cidones (Soria), y ocurrido en Soria el día 30 de abril de 2005, promovido por el Sr. Abogado del Estado; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 27 de mayo de 2014.— La Secretaria, Ana Isabel Benito de los Mozos. 1639

ANUNCIOS PARTICULARES**NOTARÍA**

Yo, José Manuel Beneitez Bernabé, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Soria.

HAGO SABER: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Soria, doña María Victoria Brieva Alonso, es tenida como dueña de la siguiente finca:

1.- Rústica, en el término municipal de Soria, al sitio de “Barracón”, con una cabida de diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (19.496 m²), dedicada a uso agrario (monte bajo 02). Es la parcela 29 del polígono 12.

Linda: al Norte, con parcela 9008 de su mismo polígono (FF.CC. Santander-Mediterráneo, catastrada a nombre de “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”); al Sur, parcela 10019 de su mismo polígono (S. Sta. Ana, catastrada a nombre de “Agropecuaria Finca Santa Ana, S.L.”); al Este, con parcela 15 de su mismo polígono (Barrancón, catastrada a nombre de Urbano Cascante Hernández); y al Oeste, con parcela 28 de su mismo polígono (Barracón, catastrada a nombre de don Jesús Borque Guillén).

Ref. Catastral: 42900A012000290000MB

2. TÍTULO. El de herencia de sus padres, don Tomás Brieva Bartolomé y doña Irene Alonso Romera, fallecidos los días once de diciembre de mil novecientos setenta y dos y tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente, sin que se conserve dicho título.

Lo que hago saber para que en el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, las partes interesadas puedan comparecer en mi Notaría sita en Soria, 42001, calle Campo, número 2, en horas de despacho -de diez a catorce horas-, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Soria, 22 de mayo de 2014.— El Notario, José Manuel Beneitez Bernabé. 1640